



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

C I R C U L A R N o . 2 1

ASUNTO: Actualización de la Circular No. 37 del 4 de enero de 1974, emitida por la entonces Secretaría General Auxiliar que contiene políticas para el otorgamiento de días económicos y tolerancia a personal administrativo contratado con plaza y media.

CC. DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS  
ADMINISTRATIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO  
JEFES DE PERSONAL O JEFES DE UNIDAD  
ADMINISTRATIVA DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.

Con objeto de hacer de su conocimiento las políticas para el otorgamiento de días económicos y tolerancia a personal administrativo contratado con plaza y media, y a fin de unificar criterios y procedimientos en ésta prestación pactada con el Contrato Colectivo de Trabajo, les agradeceremos tomar nota de las normas a las cuales deberán ajustarse las solicitudes respectivas:

- 1.- El Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 32 menciona que "para disfrutar del permiso económico, sólo bastará solicitarlo previamente, no pudiendo exceder de tres consecutivos..."
- 2.- Los días económicos deben concederse invariablemente por la jornada completa, esto es considerando, tanto la parte matutina como la vespertina, ya que la unión de éstos dos horarios de trabajo, constituyen una sola jornada, por lo tanto, no deberá concederse permiso económico por sólo una parte de la jornada.
- 3.- No se autorizará como día o permiso económico, ni de alguna otra índole, la ausencia injustificada matutina de un trabajador que pretenda laborar por la tarde, ni se le permitirá prestar servicios, reportándose toda la jornada como falta injustificada, pues deberá tenerse presente que no tramitó la solicitud del permiso con anticipación.
- 4.- Tampoco deberá concederse como día o permiso económico, ni de otra naturaleza, la falta del trabajador por la tarde a sus labores aunque haya laborado por la mañana; en este caso lo procedente es descontarle la parte proporcional correspondiente al tiempo no laborado, o sea a la tarde o tardes en que haya faltado; incluyéndolo en el reporte semanal de ausencias y retardos.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

A este respecto les estimaremos advertir, que el trato aparentemente diferente que se da a quienes faltan por la mañana respecto a quienes lo hacen por las tardes, tiene su fundamento en esta situación - de hecho y de razones de equidad, independientemente de la improcedencia de reconocer como permisos o ausencias, tanto la mañana como la tarde, pues es evidente que el trabajador que se ausente sólo por la tarde, ya prestó sus servicios en la mañana y éstos se deben remunerar mientras que la ausencia únicamente por la mañana imposibilita fraccionar la jornada tal y como se señala en el punto número dos de esta circular.

- 5.- Si bien se reconoce como una sola jornada la matutina y la vespertina, la tolerancia para llegar tarde al servicio, es aplicable y opera - únicamente en la iniciación de las jornadas, ya que de concederse también por las tardes, implícitamente se reconocería que de hecho se trata de jornadas separadas.
- 6.- Con carácter excepcional, podrá convertirse la falta injustificada en permiso, con ó sin sueldo según sea el caso, cuando el trabajador al reanudar sus labores después de faltar injustificadamente compruebe documentalmente los motivos de su ausencia. (Licencias médicas expedidas por el ISSSTE).

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto y aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .

Cd. Universitaria, D. F. a 16 de julio de 1986

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

LIC. LUIS RAUL GONZALEZ PEREZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LAB.

LIC. JORGE RIVA PALACIO NIETO.